

RADICADO: 2021-00113-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 22 de marzo de 2022

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho se atiene a lo dispuesto en auto del 25 de febrero de 2022 y 4 de marzo de 2022, por cuanto el apoderado de la parte ejecutante, según el poder otorgado por el demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir como lo exige el artículo 461 del CGP.

Finalmente, se le exhorta al apoderado de la parte demandante para que este pendiente de las actuaciones que se surten dentro del proceso judicial para evitar el desgaste innecesario del aparato judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 043 del 23 de marzo de 2022